

Contratación de un medio masivo de comunicación para la difusión de las campañas Institucionales de Banobras denominadas: “Acciones Hacendarias versión: Fortalecimiento a la Economía Etapa dos” y “Detrás de las Grandes Obras... Está Banobras”, que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo “**Banobras**”, representado en este acto por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Directora de Recursos Materiales, asistida por la Licenciada María Cristina Prado Castañeda, Subdirectora de Comunicación Social y por el Licenciado Omar Sergio Blanco Ramírez, Gerente de Adquisiciones y por la otra parte, el **Instituto Politécnico Nacional** a través del canal de televisión para uso público que se transmite desde la Ciudad de México y cuenta con señal abierta y cobertura nacional “**IPN**”, a través de la estación de televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, en lo sucesivo “**IPN**”, representada en este acto por la C. Jimena Saldaña Gutiérrez, en su carácter de Directora y Apoderada Legal; a quienes en conjunto se les denominara en lo sucesivo como “**Las Partes**”, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

- I.- Declara “**Banobras**” por conducto de su representante que:
- I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
  - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura número 53,742 otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaria número 131 de la Ciudad de México del 12 de junio de 2017, inscrita en el Registro de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 80259\*, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
  - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado “Solicitud de Suficiencia Presupuestal”, autorizada, con número de folio 14547 y número de partida presupuestal 36101, sello de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal de fecha 1 de noviembre de 2017, acompañada del documento denominado “Requisición de Bienes y Servicios” con número de folio 191.
  - I.4.- El presente contrato se adjudicó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **LAASSP** y 4 de su reglamento, de acuerdo con el oficio SCS/193000/084/2017, suscrito por el Subdirector de Comunicación Social.
  - I.5.- Para el desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere la contratación de un medio masivo de comunicación para la difusión a través del canal de televisión para uso público que se transmite desde la Ciudad de México y cuenta con señal abierta y cobertura nacional de las campañas Institucionales de Banobras denominadas: “Acciones Hacendarias versión: Fortalecimiento a la Economía Etapa dos” y “Detrás de las Grandes Obras...Está Banobras”.
  - I.6.- Señala como domicilio el ubicado en la avenida Javier Barros Sierra número 515, colonia Lomas de Santa Fe, código postal 01219, delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

- I.8.-** Su representado se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.
- II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL "IPN" QUE:**
- II.1** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del "IPN" y 2 de su Reglamento Interno, es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2** Que tiene como finalidades, entre otras; contribuir a través del proceso educativo a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social, además de difundir la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad, procurar el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y fomentar en los educandos el amor a la paz y los sentimientos de solidaridad hacia los pueblos que luchan por su independencia.
- II.3** Que entre sus atribuciones está la de establecer y utilizar sus propios medios de comunicación masiva, para la extensión de sus servicios educativos, de difusión de la cultura y la información, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVI de la Ley Orgánica del "IPN".
- II.4** Que según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica del "IPN"; 137 del Reglamento Interno y 16 del propio Reglamento Orgánico, ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de este órgano desconcentrado la tiene su Director General, Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
- II.5** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, y 32 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, dentro de sus órganos de apoyo se encuentra la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, que estará a cargo de un Director designado por el Secretario de Educación Pública a propuesta del Director General del "IPN".
- II.6** Que Jimena Saldaña Gutiérrez, es la Directora actual de IPN, personalidad que acredita en términos del nombramiento emitido a su favor por el Secretario de Educación Pública Aurelio Nuño Mayer, con fecha 1° de octubre de 2015; y que cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada en los términos del Poder Notarial número 30,053 de fecha 05 de noviembre de 2015, otorgado ante el Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría Pública Número 171 de la Ciudad de México.
- II.7** Cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de la LAASSP.
- II.8** Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, presenta el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emite la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- II.9** Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, presenta documento firmado por la Subdirectora de Vinculación Estratégica de la Estación de Televisión XEIPN CANAL ONCE del Distrito



Federal en el que manifiestan que las personas que prestan sus servicios profesionales en dicho canal, lo hacen a través de la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 2606 al 2015 del título 10, capítulo II del Código Civil Federal, no son considerados empleados y atendiendo lo estipulado por el artículo 43 transitorio de la ley del ISSSTE, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2007, quienes presenten sus servicios profesionales a dependencias o entidades con cargo a la partida de honorarios, se les incorporará integralmente al régimen de seguridad social del ISSSTE, por lo que Canal Once no cuenta con registro patronal ante el IMSS.

- II.10 Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, del acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos” publicada el 28 de junio de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, presenta el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que se emite la constancia en la que no se encuentra antecedente del R.F.C.
- II.11 Que señala como su domicilio convencional para efecto del presente Contrato, el edificio ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional “Adolfo López Mateos”, Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.
- II.12 Que señala como su domicilio operativo para efecto del presente Contrato, el ubicado en Prolongación Carpio número 475, Colonia Casco de Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11340, De esta Ciudad de México.
- II.14 Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.15 Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave IPN811229H26.
- III.- Declaran “Las Partes”, por conducto de sus respectivos representantes que:
- III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el **Anexo Técnico** y la solicitud de cotización prevalecerá lo establecido en estos dos últimos, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** El IPN se obliga a prestar a “Banobras” el “Servicio para la difusión de los mensajes institucionales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos de las campañas Institucionales denominadas: “Acciones Hacendarias versión: Fortalecimiento a la Economía Etapa dos” y “Detrás de las Grandes Obras... Está Banobras”, a través del canal de televisión para uso público que se transmite desde la Ciudad de México y cuenta con señal abierta y cobertura nacional”, de acuerdo con lo indicado en el oficio número SCS/193000/084/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017; en lo especificado en el documento denominado Anexo Técnico, ambos documentos elaborados por el área requirente; así como en la cotización de IPN.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo “A”.

**SEGUNDA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** La prestación de los servicios, se llevará del 30 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con la adjudicación notificada a IPN mediante oficio número GA/192200/2716/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017.

**TERCERA.- ENTREGABLES: IPN,** deberá entregar los registros que documenten la programación de cada uno de los spots a transmitirse, en los cuales se aprecie fechas, horarios, frecuencia, espacios, versión y/o tipo de material a difundirse. En caso de algún cambio en la pauta de difusión, la Subdirección de Comunicación Social informará por escrito o correo electrónico al prestador del servicio con por lo menos 24 horas de anticipación. De igual forma, el prestador del servicio deberá reportar a la Subdirección de Comunicación Social de Banobras cualquier modificación en la pauta de la campaña institucional, mismos que deberán seguir las especificaciones contenidas en el numeral “3. De la prestación del servicio”, del “Anexo Técnico”.

**CUARTA.- COSTO DEL SERVICIO.-** El costo de los servicios materia del presente contrato, asciende a una cantidad máxima de \$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.** De acuerdo a lo señalado en el apartado 7.- “Forma de Pago” del “Anexo Técnico”, “Banobras”, realizará los pagos que resulten procedentes a IPN, dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios a la entrega del (de los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es), mismo (s) que deberá (n) ser enviado (s) al correo de la Titular de la Subdirección de Comunicación Social, el cual le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la constancia de aceptación de los servicios, en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción de dicha Titular, quien revisará que el documento digital cumpla en cuanto a su contenido con lo estipulado en el contrato y “Anexo Técnico”.

“Banobras” no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por el IPN que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el “Anexo Técnico” del presente contrato.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por “Banobras” en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja de “El Edificio La Fe” o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione IPN para tal efecto.

IPN acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquier de ellos no estuviera debidamente requisitado, le será devuelta la documentación



entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, "Banobras" acepta y reconoce que a solicitud del IPN, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición del IPN.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el IPN, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "Banobras".

En caso de rescisión del presente contrato, el IPN deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "Banobras".

**SEXTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato iniciará el 30 de noviembre de 2017 y concluirá el 31 de diciembre de 2017.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** "Las Partes" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad y reserva la información de carácter administrativo, técnico y financiero y de cualquier otra índole que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. Asimismo, las partes convienen en mantener de manera confidencial y reservada los términos y condiciones del presente contrato, en términos de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se lleguen a originar previa resolución de la autoridad competente.

**OCTAVA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.** IPN, se obliga a contar con las licencias, autorizaciones, concesiones o permisos necesarios que conforme a las disposiciones, legales, administrativas o reglamentarias se requieran para la prestación de los servicios, materia del presente instrumento, además de que los mismos se encuentren vigentes o actualizados.

En virtud de que el material que se transmitirá por la señal de IPN es de la titularidad de "Banobras" en caso de se reclame a IPN cualquier violación de propiedad intelectual, IPN lo comunicará a "Banobras" para que se encargue de realizar la defensa correspondiente.

**NOVENA.- TERMINACIÓN VOLUNTARIA.** IPN acepta y reconoce que "Banobras" podrá dar por terminado voluntariamente el presente contrato, en cualquier momento por voluntad de "Las Partes" o cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una autoridad competente. En estos supuestos "Banobras" podrá reembolsar a IPN los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.



**DÉCIMA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN.** IPN acepta y reconoce que “Banobras” por conducto de la Subdirección de Comunicación Social, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN.** IPN no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo “A”, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de “Banobras”, misma que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo IPN que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

IPN acepta y reconoce que la totalidad del contenido de la información y documentación que resulte de lo señalado en el numeral 3.- “De la prestación del servicio”, del anexo técnico, será propiedad de “Banobras”, siendo el único poseedor que podrá autorizar su reproducción, difusión, transmisión, divulgación y cualquier otro uso que se le pueda dar, por lo cual se obliga a realizar cualquier acción o gestión que le sea requerida por “Banobras”, para la cesión de los derechos que le correspondan.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LEGAL.** Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este contrato continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que se entenderá relacionado exclusivamente con aquella institución a la que se encuentra adscrita o lo haya empleado. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente contrato, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Ambas partes podrán convenir suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso “Banobras” pagará a IPN aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

**DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.** Durante la vigencia del presente contrato, “Banobras” por conducto de la Subdirección de Comunicación Social, supervisará las acciones que emprenda el personal de IPN, en la prestación de los servicios objeto del mismo, obligándose IPN, a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los servicios, se le formulen por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.** “Las Partes” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

**DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.** “Las Partes” se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.** “Las Partes” aceptan y reconocen que la idoneidad de IPN, la razonabilidad del monto de la contraprestación que “Banobras” cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la titular de Subdirección de Comunicación Social de “Banobras”.



**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES POR “LAS PARTES”.** Designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

**“Banobras” a:** La titular de la Subdirección de Comunicación Social, con domicilio en **El Edificio La Fe**.

**IPN a:** La Lic. Laura Aguilera Fierro, Directora de Comunicación y Relaciones Públicas de la estación de televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, con domicilio señalado en el numeral II.7 de los antecedentes, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

La persona designada por **“Banobras”** vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **IPN** mediante el presente contrato, y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a **IPN** los pagos correspondientes, a su vez, la persona designada por **IPN** vigilará que **“Banobras”** cumpla con las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

**DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.** Todo lo no expresamente previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.** “Las Partes” aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES:** “Las Partes” aceptan que el presente instrumento se firme por duplicado conforme a la siguiente distribución: a) Un ejemplar para **IPN** y b) otro ejemplar para la Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su calidad de Representante Legal de **“Banobras”**.

*[Handwritten signatures and initials]*



Habiendo leído "Las Partes" el presente contrato, debidamente enteradas, conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el día 30 de noviembre de 2017, en la Ciudad de México.

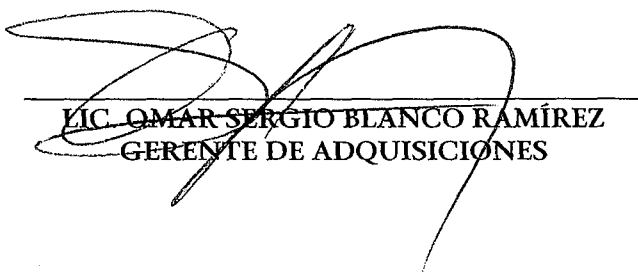
BANBRAS

  
LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN  
HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES


RESPONSABLE DE VIGILAR Y VERIFICAR EL  
DEBIDO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE  
LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS

  
LIC. MARÍA CRISTINA PRADO CASTAÑEDA  
SUBDIRECTORA DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL

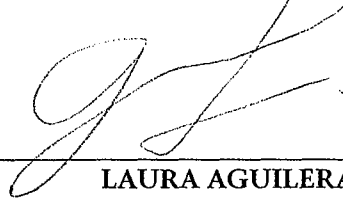
ELABORÓ

  
LIC. OMAR SÉRGIO BLANCO RAMÍREZ  
GERENTE DE ADQUISICIONES


IPN

  
JIMENA SALDAÑA GUTIÉRREZ  
APODERADA LEGAL Y DIRECTORA DE LA  
ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL  
ONCE DEL DISTRITO FEDERAL

ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y  
VIGILANCIA

  
LAURA AGUILERA FIERRO  
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN Y  
RELACIONES PÚBLICAS DE LA ESTACIÓN DE  
TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL  
DISTRITO FEDERAL

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

  
LIC. NANCY RIVERO ROSALES  
DIRECTORA ASUNTOS JURÍDICOS DE LA  
ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE  
DEL DISTRITO FEDERAL

EN EL PRESENTE CONTRATO SOLO SE PROCEDE A  
SU REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA,  
POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS  
QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ  
COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y  
PRESUPUESTALES SON RESPONSABILIDAD  
EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA  
SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.





A N E X O "A"

Este anexo, está conformado por el documento denominado "Anexo Técnico" elaborado por el área requirente, para la contratación de un medio masivo de comunicación para la difusión en televisión de las campañas Institucionales de Banobras denominadas: "Acciones Hacendarias versión: Fortalecimiento a la Economía Etapa dos" y "Detrás de las Grandes Obras... Está Banobras" que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y por la otra el "Instituto Politécnico Nacional" a través de la "Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal", el día 30 de noviembre de 2017.

